



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01025652- -NEU-ADINQN - PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "EL ALAMITO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01025652- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), el Expediente Físico N° 2903-12501/2000 del registro del ex Ministerio de Desarrollo Social y la Ley de Tierras Fiscales 263; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P. (en adelante "ADI-NQN") es desarrollador del Proyecto Solar Fotovoltaico "El Alamito" (3MW), con lugar de emplazamiento proyectado en el Paraje homónimo, Comisión de Fomento Villa del Curí Leuvú;

Que, para llevar adelante dicho proyecto, se requieren en dicha locación diez (10) hectáreas en el inmueble de propiedad de la Provincia del Neuquén, identificado bajo NC 02-RR-003-1082-0000, Matrícula RPI N° 1759-CHOS MALAL;

Que como primer medida, ADI-NQN obtuvo la reserva de tierras de una fracción de aproximadamente 12 hectáreas sobre el inmueble arriba mencionado, a través de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente N° 400/21;

Que se realizó una mensura sobre el inmueble Mat. RPI N°1759-CHOS MALAL, perteneciente a la Provincia del Neuquén, inscribiéndose en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial como Plano de Mensura N° 8224-EXPM 20591/2021, mensura particular con división del lote 8, que es parte de la fracción B del Lote 1 Fracción D Sección XXX. Ello con el propósito de delimitar las áreas necesarias para la implantación de la central de generación eléctrica de fuente solar fotovoltaica e instalaciones de enlace con el sistema eléctrico provincial;

Que de la mencionada mensura, surgieron tres nuevos lotes, siendo éstos: Lote R NC N° 02-30-088-5748-0000 con una superficie de 120195.52 m2; Lote S NC N° 02-22-050-1838-0000 con una superficie de 4.110,67 m2, y Lote M NC N° 02-RR-004-1602-0000, con una superficie de 1464775,55 m2;

Que las tierras pertenecen al dominio privado del Estado Provincial, encontrándose enmarcadas jurídicamente en lo preceptuado por el artículo 10° de la Ley Nacional 14.408 y el artículo 1° del Decreto N° 5008/66, que dispone: "En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 14.408 declárense

transferidas al dominio de la Provincia del Neuquén la totalidad de las tierras e islas transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962....”;

Que se han obtenido del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, sendos Certificados de Dominio correspondientes a la fracción mayor (Mat. RPI N°1759-CHOS MALAL) de los Lotes R y S, a los fines y efectos que prevé el artículo 23° de la Ley 17.801, los cuales obran en el expediente de la referencia;

Que no obstante ello, los lotes precedentemente enunciados no constan inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, según figura en sendos Certificados de Dominio EG: 013828/22-01 y EG:013829/22-01; por lo que previo a la transferencia debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 263 en su artículo 43° y proceder a su inscripción registral;

Que resulta procedente efectuar la transferencia del Lote R a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial, toda vez que dicha sociedad es la titular y comitente de la obra Parque Solar Fotovoltaico “El Alamito”, siendo necesario que ostente el dominio del inmueble destinado a la central de generación, a los efectos de llevar adelante los trámites requeridos ante las autoridades competentes para su puesta en marcha;

Que asimismo, es procedente efectuar la transferencia del Lote S, destinada a playa de maniobras y subestación transformadora, a favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén –EPEN-, habida cuenta de los requisitos establecidos por la Ley 1303 y normativa reglamentaria, en cuanto a la jurisdicción y competencia de aquel ente, respecto al transporte de energía eléctrica dentro del sistema eléctrico provincial;

Que la fracción restante, identificada como Lote M, queda sujeta a los efectos previstos en el expediente físico N° 2903-12501/00 del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Social, en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas correspondientes y no habiendo presentado objeciones, corresponde dictar la norma respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén los Lotes: 1) “R” con una superficie de 120.195,52 m2 y NC 02-30-088-5748-0000, y 2) “S” con una superficie de 4.110,67 m2 y NC N° 02-22-050-1838-0000; que como documento **IF-2022-00745750-NEU-ADINQN** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), C.U.I.T: 30-71067778-2 Provincia del Neuquén, el Lote "R", con una superficie de 120.195,52 m2 NC N° 02-30-088-5748-0000 Plano de Mensura N° 8224-EXPM 20591/2021, el que será destinado al Parque Solar Fotovoltaico “El Alamito”.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), C.U.I.T: 30-99925008-0 Provincia del Neuquén, el Lote S, con una superficie de 4.110,67 m2 NC N° 02-22-050-1838-0000 Plano de Mensura N°8224-EXPM-20591/2021, el que será destinado a la “Playa de Maniobras/Subestación Transformadora”, la cual se interconectará con el "Parque Solar Fotovoltaico - El Alamito”.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén,

Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) y al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) a tomar los recaudos necesarios para perfeccionar las mencionadas transferencias, a través de la Escribanía General de la Provincia.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.